

Neuquén, 06 de Abril de 2021.-

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Sra. Zuñiga Gladys Noemi
Jefe de División

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Usted, a los efectos de que se publique en el Boletín Oficial la Disposición N° 11/21, que se generó en esta Dirección General de Servicio Eléctrico.

Sin otro particular lo saludo con atenta deferencia.



Dra. ALEJANDRA AYCO SAN
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados


DISPOSICIÓN N° 11/21
NEUQUÉN, 5 de abril de 2021**VISTO:**

El Expediente caratulado "S/ INTERVENCIÓN POR RECLAMO EFECTUADO ANTE LA COOPERATIVA CALF" Expte. OE N° 428-F-2020, iniciado POR SILVIA FORTI; la Ordenanza N° 10.811; y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de enero de 2020 la reclamante solicitó la intervención de este Órgano de Control (v. fs. 02), por considerar que la Distribuidora CALF no le había resuelto un reclamo por exceso de consumo.

Que a fojas 08 se notificó a la Distribuidora y ésta respondió a fojas 9. Aseveró que personal de la Cooperativa CALF había concurrido al domicilio de la reclamante y constatado que el medidor se encontraba en buenas condiciones generales y que registraba un estado de 6572 kW con 277 kWh de consumo en 30 días, y que por ello habían descartado errores de lectura.

Que agregó que luego de ello habían procedido a notificar a la usuaria del resultado de la verificación, que le habían aconsejado que hiciera verificar sus instalaciones con un electricista idóneo e informado por podía solicitar la revisión *in situ* del medidor.

Que, por lo demás, señaló que en virtud de lo expuesto y del análisis de los consumos históricos y de los registros del toma estado, se habían descartado errores técnicos y materiales.

Que a fojas 16 dictaminó el director técnico del área, quien afirmó que: "De los datos históricos de consumos aportados por la Distribuidora (...) se desprende que los mismos, mantienen cierta regularidad, lo que se evidencia inclusive en el consumo reclamado, por lo que no hay elementos de juicio para suponer que los consumos no sean los demandados en el suministro, ya que son los habituales de la reclamante".

Que por ello, el director técnico de esta Autoridad de Aplicación recomendó no hacer lugar el reclamo.

Que a fojas 14/16 dictaminó el director de asuntos legales de esta Autoridad de Aplicación y señaló que el reclamo encuadra en los artículos 3.3; 3.4.; 3.5. y 5.4.1 Anexo I de la Ordenanza N° 10.811.

Que, a su vez, indicó que con relación a la cuestión de fondo, el examen sobre el funcionamiento del medidor es una cuestión que demanda un estudio técnico que escapa a la visión jurídica, la que sólo se debe limitar a observar que se hayan respetado los lineamientos previstos por la normativa aplicable; por lo que, con referencia a ese punto, es preciso tener presente lo dictaminado por el área técnica y la documentación relativa al funcionamiento del medidor.

Que, en relación con ello, dijo que comparte lo dictaminado por el director técnico de la Autoridad de Aplicación.

Que a fojas 15 se agregó el acta de revisión *in situ*, de la cual surge que el medidor funciona correctamente; por lo que la Distribuidora ha acreditado fehacientemente el funcionamiento del medidor.

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas, corresponde rechazar el reclamo de la señora Silvia Forti;

POR ELLO

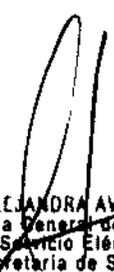
**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la señora Silvia Forti, socia N° 28318/2.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF- y a la señora Silvia Forti, de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO



Cra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico 2
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

Mitre 461, 3º Piso, Ciudad de Neuquén
Tel: 0299-4491200 (Conmutador) / Interno 4341
serviciosconcesionados@muninqn.gov.ar
www.ciudaddeneuquen.gov.ar